

LÍNEA IVF PARA MICROEMPRESAS Y PYMES

Objetivo

Apoyar financieramente a microempresas y PYMES en la consolidación y crecimiento de sus proyectos empresariales, propiciando con ello la creación de empleo y el desarrollo económico de la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios y requisitos de los proyectos

- Microempresas y PYMES que tengan su sede social o sede operativa en la Comunitat Valenciana, y cuya actividad no se enmarque en los sectores inmobiliario y financiero.
- Aportar la documentación que acredite la aprobación de un aval o afianzamiento solidario emitido por una entidad bancaria o SGR que cubra, en caso de impago, el 100% del principal de la operación más los intereses ordinarios.
- Acreditar estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no presentar posiciones impagadas. Asimismo, en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna operación anterior del IVF, deberá estar al corriente de sus obligaciones de pago.
- Contar con una calificación crediticia al menos de B, en terminología de la Agencia de Rating Standard and Poors), de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del Institut Valencià de Finances.
- Para empresas de nueva creación de hasta 2 años de antigüedad se requerirá de una aportación mínima de recursos propios del 20% del coste del proyecto a financiar. A los efectos de cómputo de la antigüedad, se considerará el tiempo que con anterioridad a su constitución se hubiera estado desempeñando esa misma actividad en régimen de autónomo.

Condiciones del préstamo

- La financiación del IVF en esta línea se instrumenta a través de préstamos ordinarios que se liquidarán trimestralmente a un tipo de interés variable, y que cuenten con aval o afianzamiento solidario de una entidad bancaria o SGR.
- Condiciones económicas de la operación:
 - Importe: Entre 12.000 euros y 400.000 euros.
 - Plazo: hasta 10 años, contados desde la primera liquidación.
 - Carencia: hasta 2 años, incluidos en el plazo de la operación.
 - Tipo de interés: El préstamo devengará el tipo de interés establecido por el EURO INTERBANK OFFERED RATE (Euribor) para depósitos a 12 meses, con un valor mínimo de 0,00%, más un diferencial de 1,75%. El tipo resultante se podrá

- reducir en 0,25% si es posible afectar el proyecto a financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- Comisión de apertura: 0,50% sobre el importe nominal del préstamo.
 - Comisión por cancelación anticipada: Exenta.
 - Garantías: la SGR o entidad bancaria realizará un análisis de cada solicitud y, en función de la viabilidad del proyecto y la solvencia del solicitante, determinará las garantías a aportar por la empresa.
 - Coste del aval de la SGR:
 - Comisión de estudio: hasta el 0,5%
 - Comisión de aval: entre 0,80% y 1,60% para operaciones de inversión y entre 1,10% y 2,45% en operaciones de circulante
 - Cuotas Sociales SGR Reembolsables entre el 1% y el 4% del importe avalado

Proyectos financiables

Adquisición de activos productivos y necesidades de circulante. No se podrá destinar la financiación a reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.

Solicitud del préstamo

Lugar de presentación de solicitudes: La presentación de las solicitudes será telemática a través de la web del IVF (prestamos.ivf.es). Sólo podrá presentarse un proyecto por solicitante y año.

Concesión, formalización y desembolso del préstamo

Una vez que el IVF disponga del expediente completo, la Subdirección de Riesgos del IVF cumplimentará el check list aprobado al efecto y trasladará sus conclusiones al órgano encargado de conceder el préstamo. La decisión adoptada será notificada al solicitante.

Una vez formalizado el préstamo en documento público ante Notario, la empresa podrá solicitar el desembolso del mismo remitiendo una solicitud de desembolso según modelo disponible en la página web del IVF.

El periodo de disposición no podrá ser superior a la carencia concedida en la financiación.

El IVF procederá al desembolso de la operación tras su formalización, en caso de que la empresa acredite la ejecución del proyecto de inversión por una cuantía mínima equivalente al importe del préstamo formalizado. En caso contrario, se permitirá un primer desembolso de hasta el 50% del importe de la operación sin justificar, y un segundo desembolso, una vez la empresa pueda aportar la justificación del proyecto financiado, por un importe mínimo al importe del préstamo formalizado.

No obstante, en caso de que el proyecto contemple inversiones en activos intangibles y/o necesidades de circulante se podrán realizar desembolsos sin justificación hasta un importe máximo de 50.000 euros.